

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 14 catorce, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 13:00 trece horas** del día de hoy **17 diecisiete de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, a la que fuimos convocados previamente. Le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal.

Le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Con su autorización Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes en esta Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes la Secretaria de Estudio y Cuenta de la ponencia que interviene el día de hoy." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Por favor informe sobre los asuntos listados para análisis y resolución." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:**  
"Con su autorización Magistrado Presidente, el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1. *A propuesta de **Usted**, el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/10/2024**.*

Dicho expediente forma parte del índice de este Tribunal, con nombre de promoventes y autoridad responsable que se precisa en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel**

**Martínez:** "Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/10/2024** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado**

**Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**Presidente:** "Una vez aprobado el listado de asuntos, se procede al análisis del **único** de ellos, relativo al **proyecto de resolución del Recurso de Revisión TESLP/RR/10/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de su **Servidor**, y si no tienen inconveniente, se dará cuenta por conducto de la Licenciada Gabriela López Domínguez." - - - - -

**Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López**

**Domínguez:** "Buenas tardes, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente. Con su autorización, procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia del **Juicio de Revisión** identificado con la clave **TESLP/RR/10/2024** promovido por el **Lic. Alberto Rojo Zavaleta**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Partido Revolucionario Institucional (PRI),

Este Tribunal Electoral estima que el primero de los agravios que hace valer el inconforme en su escrito inicial, deviene de **FUNDADO**, por los motivos que enseguida se detallan.

Es conveniente señalar que esta autoridad se percata del análisis integral de la demanda que da origen al presente Juicio de Revisión, que el promovente se queja en esencia de la falta de competencia del Secretario del CEEPAC, pues considera que éste se extralimitó en sus funciones al despachar la respuesta a su

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

escrito de fecha 21 veintiuno de marzo de la presente anualidad, mediante el cual solicitó directamente al Consejo precisara las acciones específicas que ejecutarían para cumplir con la encomienda legal para garantizar la ministración, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes que por concepto de financiamiento público, corresponde a cada uno de los partidos políticos.

Asimismo, en alcance al escrito mencionado obra en autos a fojas 12 y 13 del citado expediente, el oficio **No. CEEPAC/SE/797/2024**, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro mediante el cual, en alcance del oficio dirigido por el actor, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicho organismo "*en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 80, fracción I, inciso g)*", dio respuesta a la solicitud realizada por el promovente, relativo a cómo dicho organismo garantizaría los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como de la ministración oportuna del financiamiento público.

En referencia a ello, es claro que del acto que se combate se desprenden dos circunstancias:

- 1.- El destinatario del escrito es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y,
- 2.-La naturaleza de la información solicitada versa en torno a las prerrogativas de los partidos políticos, así como de la ministración oportuna del financiamiento público.

Atendiendo a lo anterior, el artículo 49, fracción III, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de hacer las asignaciones de financiamiento público a los partidos políticos, en términos de los artículos 152 y 156 de la Ley en cita, de conformidad con las reglas previstas, al efecto, este numeral sin duda proveerá de certeza esta resolución, toda vez que

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

para que el Consejo General materialice tales asignaciones, cuenta con comisiones permanentes que le permiten regular la organización y funcionamiento de tales atribuciones ello, en los términos del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado.

En ese sentido es que, entre las Comisiones Permanentes que tienen relación con el presente asunto, se encuentra la Comisión de Fiscalización y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las cuales además de las enlistadas en el precitado numeral, deberán ceñir su actuación no solo a la Ley Electoral sino al Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral aprobado previamente por el Consejo General.

Es precisamente en ese sentido, que esta autoridad jurisdiccional considera que lo correcto debió de haber sido que el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicho organismo hubiere diligenciado primero al Pleno del Consejo General del CEEPAC el escrito que el promovente enviaba al Consejo y éste a su vez en su carácter de máximo órgano de las Comisiones Permanentes y Temporales de dicho Organismo, atendiendo a la naturaleza de la información solicitada por el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, remitiera a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en uso de sus facultades y atribuciones diera respuesta al escrito objeto de controversia.

Por tanto, se considera que al dar respuesta al PRI por una autoridad no facultada, se generó una afectación de los principios de legalidad y certeza jurídica de los que se duele en su escrito de demanda el promovente, de ahí que, el primer agravio devenga como notoriamente **FUNDADO**, por lo que con fundamento en el numeral 48 de la ley de Justicia Electoral del Estado es procedente la **revocación** del acto impugnado dentro del Recurso de Revisión **TESLP/RR/10/2024**.

Analizado lo anterior y atentos al estudio que se realizó, se concluye también que el sistema de medios de impugnación en materia electoral, debe privilegiar el acceso a un recurso efectivo, por lo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

que, en mérito de lo expuesto, se vuelve *innecesario* el estudio del restante agravio donde la parte actora alega cuestiones de fondo relacionadas con el sentido de la respuesta de fecha 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro emitida por el Secretario Ejecutivo del CEEPAC, toda vez que la pretensión del inconforme ha sido alcanzada. - - - - -

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención.? - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No, ninguna." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." - - - - -

**- - - - - VOTACIÓN - - - - -**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Si no es el caso, entonces, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "A favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "A favor. -----"

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutive contemplados." -----

**Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez:** "En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, resuelve:

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Recurso de Revisión TESLP/RR/010/2024**, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional a través del Lic. Alberto Rojo Zavaleta.

**SEGUNDO.** El primer agravio esgrimido por el Partido Revolucionario Institucional a través de su Representante Propietario Lic. Alberto Rojo Zavaleta, en su escrito inicial de demanda resulto **FUNDADO**.

**TERCERO.** Se **Revoca** el oficio **No. CEEPAC/SE/797/2024** de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 signada por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez en su carácter de Secretario Ejecutivo del CEEPAC.



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**CUARTO.** Se **ORDENA** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que, por conducto de la Comisión y/o Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme a sus atribuciones proponga al Pleno del Consejo General del CEEPAC el dictamen correspondiente respecto de la solicitud del escrito formulado por el Partido Revolucionario Institucional a través de su Representante Propietario Lic. Alberto Rojo Zavaleta, de fecha 21 veintiuno de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.

**QUINTO.** Se **concede** al Consejo General del CEEPAC y/o a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del CEEPAC, el término de 72 horas a partir de la notificación de la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo ordenado en ésta; hecho lo anterior, lo informe a este Tribunal Electoral de manera inmediata.

**SEXTO.** Notifíquese.

**SÉPTIMO.** Actúese conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es la cuenta Señor Magistrado y Señoras Magistradas." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretaria. Nada más me gustaría precisar con relación a los puntos resolutivos que con relación al ordenamiento que hacemos al Consejo Estatal para que por conducto de la Comisión y/o Unidad de Prerrogativas de Partidos Políticos, le den respuesta, esto va ser previa o previo Dictamen que haga la Unidad al Consejo General para que sea el Pleno quien así lo apruebe en su momento, verdad, no sé si alguien de ustedes Magistradas desee realizar alguna otra intervención?." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No, ninguna." - -



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Si no es así, entonces se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Secretario General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto por desahogar." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:13 trece horas con trece minutos del mismo día de su inicio, gracias." -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE  
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 14 catorce, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 diecisiete abril de 2024 dos mil veinticuatro.